

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXI } PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 14 DE JULIO DE 1964 } N° 15.163

-CONTENIDO-

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE
Decreto Ley N° 27 de 2 de julio de 1964, por el cual se crea un cargo y se suprime otro.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decreto N° 172 de 12 de junio de 1964, por el cual se crea un Jardín de la Infancia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Dirección General de Industrias
Resuelto N° 271 de 12 de junio de 1964, por el cual se autoriza una importación.
Contrato N° 36 de 22 de abril de 1964, celebrado entre el Gobierno Nacional y Maximina De Gracia.
Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.
Avisos y Edictos.

El Viceministro Encargado del Ministerio de Obras Públicas,
DOMINADOR B. BAZAN.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
BERNARDINO GONZALEZ RUIZ.

El Ministro de la Presidencia,
GONZALO TAPIA COLLANTE.

Organo Legislativo.—Comisión Legislativa Permanente.
Aprobado:
El Presidente,
RICARDO A. ARANGO P.
El Secretario General,
Alberto Arango N.

Comisión Legislativa Permanente

CREASE UN CARGO Y SE SUPRIME OTRO

DECRETO LEY NUMERO 27
(DE 2 DE JULIO DE 1964)

por el cual se crea un cargo y se suprime otro en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,
en uso de las facultades extraordinarias que le confiere el ordinal 1º de la Ley 95 de 4 de diciembre de 1963, con la aprobación del Consejo de Gabinete y mediante acuerdo de la Comisión Legislativa Permanente,

DECRETA:

Artículo Primero.—Se elimina el siguiente cargo:

Departamento Consular

Una estenógrafa de 2ª Categoría a razón de B/125.00.

Artículo Segundo.—Se crea el siguiente cargo:

Departamento Consular

Una Estenógrafa de 3ª Categoría a razón de B/100.00.

Artículo Tercero.—Este Decreto Ley entrará en vigencia desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los dos días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
GALILEO SOLIS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JULIO E. LINARES.

El Ministro de Educación,
MANUEL SOLIS PALMA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
AZAZEL VARGAS.

Ministerio de Educación

CREASE UN JARDIN DE LA INFANCIA

DECRETO NUMERO 172
(DE 18 DE JUNIO DE 1964)

Por el cual se crea un Jardín de la Infancia anexo a la Escuela Gil Colunje, de la Provincia de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que hay sectores de la ciudad de Panamá donde la excesiva población requiere servicios especiales en educación;

Que uno de estos sectores, la Barriada del Maraños, agrupa gran cantidad de familias donde ambos padres trabajan dejando a muchos niños sin los cuidados que puede proporcionarles el Jardín de la Infancia;

Que los Jardines de la Infancia sirven para preparar a los niños para el ingreso a la escuela Primaria;

Que existe una matrícula de 40 alumnos inscritos para el Jardín de la Infancia en la Escuela Gil Colunje, verificada por la Inspección de Educación.

DECRETA:

Artículo único: Se ordena la apertura de un Jardín de la Infancia en la Escuela Gil Colunje, Municipio de Panamá, Provincia de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI

El Ministro de Educación,
MANUEL SOLIS PALMA.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 60
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-8271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 60
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.03.—Solicítese en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****AUTORIZASE UNA IMPORTACION****RESUELTO NUMERO 271**República de Panamá.—Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias.—Dirección General
de Industrias.—Resuelto número 271.—Panamá,
12 de junio de 1964.*El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,*en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de fecha 10 de junio de
1964, el señor Antonio Anzola, en representa-
ción de "Julio Anzola, S. A.", solicita autoriza-
ción para importar mil (1,000) sacos de cien
(100) libras cada uno de Harina de Soya, de
44% de proteína para preparar alimentos para
aves de corral y alimentos para animales.Que la solicitud del señor Antonio Anzola, tie-
ne como fundamento el contrato No. 26 de 18 de
junio de 1955, sobre fomento de la producción,

RESUELVE:

Autorizar al señor Antonio Anzola para que
en representación de "Julio Anzola, S. A.", im-
porte mil (1000) sacos de cien (100) libras ca-
da uno de Harina de Soya, de 44% de proteína
para preparar alimentos para aves de corral y
alimentos para animales.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

AZAEL VARGAS.

El Vice-Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,*Ricardo de la Espriella.***CONTRATO****CONTRATO NUMERO 36**Entre los suscritos, a saber: Azael Vargas,
Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y representación del Gobierno Na-
cional y quien en adelante se denominará La Na-ción por una parte, y por la otra, Máximina De
Gracia, panameña, mayor de edad, portadora de
la Cédula de Identidad Personal No. 8-193-69,
quien en lo sucesivo se llamará La Arrendadora,
han convenido en celebrar un Contrato de Arren-
damiento cuyas cláusulas son las siguientes:Primera: La Arrendadora, dá en arrenda-
miento a la Nación, un local de su propiedad
ubicado en la ciudad de San Carlos, Provincia
de Panamá, consiste en una casa de cinco (5)
cuartos, sala de recibo, cocina, paredes de blo-
ques piso de cemento, techo de zinc, puertas y
ventanas de madera con verjas de hierro forra-
das en tela metálica, cielo raso de celotex, servi-
cio sanitario moderno y alumbrado eléctrico.
Donde funcionará la oficina de Divulgación
Agrícola.Segunda: El canon del arrendamiento será
por la suma de Treinta Balboas (B/. 30.00)
mensuales.Tercera: Será por cuenta de La Nación el
pago del fluido eléctrico y de teléfono. Cual-
quier otro gasto, impuesto o contribución, será
pagado por La Arrendadora.Cuarta: La Arrendadora faculta a La Na-
ción para hacer las mejoras que crea conveniente
dentro de la casa arrendada o en el patio de la
misma, mejoras que una vez vencido este Con-
trato no podrán servir de base para el alza del
canon del arrendamiento.Quinta: La Arrendadora se compromete du-
rante el término de duración del presente Con-
trato, a mantener el edificio alquilado en con-
diciones adecuadas para los fines a que se
destina.Sexta: Este Contrato tendrá una duración de
Un (1) Año, a partir del 1º de marzo de 1964,
hasta el 28 de febrero de 1965.Para constancia se firma el presente Contra-
to en la ciudad de Panamá, al primer día del
mes de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

Por "La Nación",

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

AZAEL VARGAS.

La Arrendadora,

Máximina De Gracia,
Céd. 8-193-69.

Refrendado:

Alejandro Remón Cantera,
Contralor General de la República.República de Panamá.—Organo Ejecutivo Na-
cional.—Ministerio de Agricultura, Comercio
e Industrias.—Panamá, 22 de Abril de 1964.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

AZAEL VARGAS.

Con cargo al Artículo No. 1000201.209 del ac-
tual Presupuesto.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Actuando a nombre y en representación de la sociedad anónima denominada Reckitt & Colman (Overseas) Limited, con domicilio en Dansom Lane, Yorkshire, Inglaterra, una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de Inglaterra, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

PADAWAX

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar y distinguir en el comercio "Pulidor de cera y preparaciones para limpiar con cera, ninguna de las cuales para usos de lavandería, todo para exportar con excepción a la República de Irlanda".

Esta marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores y combinaciones sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro favor y Declaración constan en la otra aplicación de la marca "Padawax"; c) Copia del Certificado de Registro No. B834,968; d) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 22 de enero de 1964.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Gilberto Arias.
Céd. No. 8-28-378.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada Diamond Alkali Company, una sociedad constituida y existente de acuerdo con las Leyes del Estado de Delaware, con domicilio en el Nº 300 Union Commerce Building, Cleveland 14, Ohio, Estados Unidos de Norteamérica,

comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

DACTHAL

La dueña se reserva la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores y combinaciones sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el mercado panameño. La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio "Herbicida, en Clase 6".

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Copia del Certificado de registro en el país de origen; c) Poder a nuestro favor y Declaración Jurada; d) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 3 de enero de 1964.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega.
Céd. No. 8AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada Sir Robert Burnett & Co., Limited, una sociedad constituida y existente de acuerdo con las Leyes de Londres, Inglaterra, con domicilio en Seagrave Road, Fulham, Londres, S. W. 6, Inglaterra, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

COSSACK

La marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el mercado panameño, y sirve para amparar y distinguir en el comercio "Vinos, Espíritus y Licores".

Dicha marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, re-

4
cipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores o estilos, o tipos de letra sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Copia del Certificado de Registro del país de origen No. 773,503; c) Declaración Jurada; d) Seis (6) etiquetas de la marca; e) Poder a nuestro favor consta en el expediente del registro de marca "Robka".

Panamá, 26 de noviembre de 1963.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. No. SAV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

White Laboratories Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en Kenilworth, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en el nombre

DU-BIOTIC

escrito en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras.

La marca se usa para amparar Productos medicinales y farmacéuticos (de la Clase 9 de la República de Nicaragua) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 15 de diciembre de 1952 y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

Dicha marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y tramitación de la marca en la República de Nicaragua; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 27 de agosto de 1959.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.,
Céd. No. SAV-18-204.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

PATENTES DE INVENCION

SOLICITUD
de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Grethel Eliécer Patiño, S., varón, mayor de edad, panameño, casado, industrial, con residencia en David, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, y portador de la cédula de identidad personal número 4-78-193, muy respetuosamente confiero poder especial al Ldo. Rodrigo Molina A., varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado en ejercicio, con oficina en la Vía España No. 3, altos, y portador de la cédula de identidad personal número 8-35-586, para que a mi nombre y en mi representación solicite el registro de patente de invención a mi nombre del invento de mi propiedad denominado "Trapeador El Eterno".

El Ldo. Rodrigo Molina A., queda expresamente facultado para llevar esta solicitud hasta su terminación.

Panamá, 25 de febrero de 1964.

Grethel Eliécer Patiño S.

Acepto:

Rodrigo Molina A.

Y yo, Rodrigo Molina A., varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado en ejercicio, con oficina en la Vía España No. 3, altos, y portador de la cédula de identidad personal número 8-35-586, a nombre y en representación del señor Grethel Eliécer Patiño S., muy respetuosamente solicito a usted el registro de la patente de invención del aparato de propiedad de mi representado denominado "Trapeador El Eterno", por el término de cinco años.

El aparato "Trapeador El Eterno" es un invento de propiedad del señor Grethel Eliécer Patiño S., compuesto de tres piezas que se usa para trapear o limpiar pisos y cuya descripción aparece en la "Memoria Descriptiva" que se acompaña a esta solicitud.

Acompaño a esta solicitud: a) Memoria Descriptiva, original y copia; b) Dibujo del invento, original y copia; y c) Pago de los derechos por cinco años.

Panamá, 25 de febrero de 1964.

Rodrigo Molina A.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD
de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Jiménez, Molino & Moreno, abogados con oficina en la Ave. Cuba No. 36-36 de esta ciudad, en nombre y en representación de Chantiers de L'Atlantique, sociedad anónima, con sede en No. 7 Rue Auber, en París 9º, Francia, cuyo poder nos ha sido sustituido, por la firma de abogados Icaza, González Ruiz & Alemán, respetuosamente solicitamos a nombre de dicha sociedad, patente de invención, sobre un invento de su propiedad, cuyo registro ha sido ya solicitado en Francia el 12 de junio de 1963, y que se titula: "Depósito semi-membrana para el transporte y almacenamiento de gases licuados". El objeto es una cuba o depósito para el transporte y almacenamiento de gases licuados con una presión próxima a la presión atmosférica y a muy baja temperatura.

Solicitamos esta patente, por el término de quince (15) años, y acompañamos con esta solicitud, los siguientes documentos: a) El Poder que nos ha sido sustituido, debidamente autenticado por el Sr. Cónsul de Panamá; b) Constancia del pago hecho al Estado por esta patente; c) Dos ejemplares de la descripción del invento y sus reivindicaciones; d) Dos copias de los dibujos correspondientes al objeto del invento.

Solicitante: Chantiers de L'Atlantique, (Penhoët-Loire) sociedad anónima de Francia, con sede en París, Francia.

Panamá, febrero 5 de 1964.

Jiménez, Molino & Moreno.

Ignacio Molino,
Céd. 8AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD
de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

En nombre y en representación de la sociedad anónima, —en virtud del poder que nos ha sustituido la firma de abogados Icaza, González-Ruiz & Alemán— Chantiers de L'Atlantique, (Penhoët-Loire) con sede en No. 7 Rue Auber, París 9º (Seine) en Francia, con nuestro acostumbrado respeto, pedimos la patente de invención propiedad de nuestro representado, la cual ha sido ya solicitada en Francia con fecha 12 de julio de 1960, y que consiste en un "Procedimiento de aislamiento de depósitos o cubas destinados a contener gases licuados o similares y depósitos en los que se aplica" y el objeto del procedimiento es el aislamiento de cubas o depósitos destinados a contener gases licuados u otras sustancias con muy baja temperatura, tales como los

instalados a bordo de buques y en otros medios de transporte, del tipo según el que se utiliza un recinto que circunda al depósito, conteniendo dicho recinto una materia aislante.

Pedimos la patente por un período de quince (15) años, y acompañamos con esta solicitud: a) Constancia del pago hecho al Estado; b) dos ejemplares del procedimiento y descripción del invento; c) dos copias de los dibujos pertinentes; d) una copia del poder que nos fue sustituido, por la firma Icaza, González-Ruiz & Alemán, cuyo original fue presentado con solicitud anterior de otra patente de invención correlativa a esta solicitud.

Actuamos a nombre de la sociedad anónima aquí indicada y somos Jiménez, Molino & Moreno, abogados con oficinas en la Ave. Cuba No. 36-36 de esta ciudad.

Panamá, febrero 5 de 1964.

Jiménez, Molino & Moreno.

Ignacio Molino,
Céd. 8AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD
de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

David A. Johnson, ciudadano americano, químico, vecino del No. 106 de Margo Lane, Fayetteville, New York, Estados Unidos de América y Charles A. Panetta, ciudadano americano, químico, vecino del No. 207 de Lee Terrace, East Syracuse, New York, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado que suscribe, solicitan una patente de invención por veinte (20) años, para un procedimiento de agente anti-bacterial como suplemento nutritivo, en pienso para animales.

Piden asimismo que al expedir la patente se haga a favor de la Compañía: Bristol - Myers Company, una compañía organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, con oficinas en Thompson Road, East, Syracuse, New York, Estados Unidos de América, cuyo título acepta la referida compañía, representada por el suscrito.

Acompañamos: Derechos pagados, dos copias de las especificaciones y reivindicaciones, poder de las partes con cesión.

Panamá, 27 de enero de 1964.

José Antonio Mendieta,
Céd. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día tres (3) del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro (1964), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en dos (2) sobres cerrados, en papel sellado y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la construcción de Acabado del Dormitorio de Permanentes y Colocación del piso de Quarry Tile de la Terraza del Cuartel de la Compañía de Bomberos de Aguadulce, techos del Nuevo Cuartel de la Guardia Nacional en Aguadulce, trabajos varios en el nuevo Estadio de Aguadulce, nueva Torre y adición a la Capilla de El Roble.

La licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes sobre la materia. Debe acompañarse el Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social.

Los planos y especificaciones respectivos podrán obtenerse en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento previa consignación de la suma de treinta balboas (B/30.00) como garantía de devolución, en cheque certificado a nombre del Ministerio de Obras Públicas-Cuenta de Planos y Especificaciones. De dicha cantidad se reintegrará el ochenta por ciento (80%) a todo interesado que devuelva tales documentos en condiciones aceptables.

Presidirá la licitación el Ministro de Hacienda y Tesoro o su representante autorizado.

El Viceministro, Encargado del
Ministerio de Obras Públicas,

DOMINADOR B. BAZAN.

Nota: Refrendado por la Contraloría General de la República.

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día cuatro (4) del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro (1964), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en dos (2) sobres cerrados, en papel sellado y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la construcción del Sub-Centro de Salud de La Palma, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos.

La licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y por los demás preceptos legales vigentes sobre la materia. De acompañarse también el Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social.

Los planos y especificaciones respectivos podrán obtenerse en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento previa consignación de la suma de quince balboas (B/15.00) como garantía de devolución, en cheque certificado girado a favor del Ministro de Obras Públicas-Cuenta de Planos y Especificaciones. De dicha suma se reintegrará el ochenta por ciento (80%) a todo interesado que devuelva tales documentos en condiciones aceptables.

Presidirá la licitación el Ministro de Hacienda y Tesoro, o su representante autorizado.

El Viceministro, Encargado del
Ministerio de Obras Públicas,

DOMINADOR B. BAZAN.

Nota: Refrendado por la Contraloría General de la República.

A V I S O

De acuerdo con lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, se hace saber al público que por medio de Escritura Pública Nº 2342 expedida por la Notaría Tercera del Circuito el día 26 de junio de 1964 he vendido al señor Pedro Argudo mi establecimiento comercial "La Santiagueña", ubicado en Santiago de Veraguas.

Panamá, 7 de julio de 1964.

L. 92198

(Primera publicación)

Maritza W. de Barnes.

AVISO DE REMATE

La suscrita, Secretaria del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario propuesto por Diego De Sedas L. contra César A. Terrientes y Elvia Mojica de Terrientes, se ha señalado el día veinte (20) de agosto del corriente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta una octava (1/8) parte de la finca de propiedad de Elvia Mojica de Terrientes, que se describe así:

"Finca número 12,753, inscrita al Folio 444 del Tomo 357 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno situado en Las Sabanas de la ciudad de Panamá, Distrito y Provincia del mismo nombre. Linderos: Norte y Oeste, resto de la Finca Nº 12,504, de propiedad de Juan José Amado; Sur, Río Matías Hernández, y por el Este, en parte del camino a Cerro Batea y Mariprieta, y en parte el resto de la Finca número 12,504, de propiedad de Juan José Amado. Medidas: Ocupa una extensión superficial de 29 hectáreas con 8.305 metros cuadrados." La octava parte de esta finca de propiedad de Elvia Mojica de Terrientes.

Servirá de base para el remate la suma de tres mil seiscientos setenta y cinco balboas (B/3,775.00), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma indicada como base del remate. Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate se suspenden los términos la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, tres de julio de mil novecientos sesenta y cuatro. La Secretaria, en funciones de Alguacil Ejecutor,

L. 91938

(Única publicación)

Leticia V. de De Arco.

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Eloy Benedetti, abogado, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal Nº 8-99-324, a nombre de la firma de abogados "De la Guardia, Arosemena & Benedetti" y en representación de la sociedad denominada Panama Trading & Exploration Corp., ha solicitado una zona con el fin de realizar exploraciones de oro y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas y localizada así:

"Zona de Río Quebro-1: Partiendo de un punto 1, situado a 7924'+1087.38 m., de latitud Norte, y 80955'+1200 m., de longitud Oeste, se miden 975.72 m., con rumbo Norte para llegar al punto 2, situado a 7925'+220 m., de latitud Norte, y 80955'+1200 m., de longitud Oeste, de donde con rumbo Este se miden 10.000 m., para llegar al punto 12, con 7925'+220 m., de latitud Norte y 80950'+399.6 m., de longitud Oeste, de donde se miden 975.72 m., con rumbo Sur para llegar al punto 11, situado a 7924'+1063.1 m., de latitud Norte y 80950'+399.6 m., de longitud Oeste, de donde con rumbo Oeste se miden 10.000 m. y se llega al punto 1, lugar de partida."

Area: Novcientas setenta y cinco punto setenta y dos hectáreas (975.72 Hts.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de 4 años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido. Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, será res-

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes, en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial,

para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud. Panamá, 16 de enero de 1964.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
AZAEL VARGAS.

L. 83255
(Unica publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Eloy Benedetti, abogado, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal Nº 8-99-324, a nombre de la firma de abogados "De la Guardia, Arosemena & Benedetti" y en representación de la sociedad denominada Panama Trading & Exploration Corp., ha solicitado una zona con el fin de realizar exploraciones de oro y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas y localizada así:

"Zona de Río Quebro 2: Partiendo de un punto 2, situado a 7925'+220 m., de latitud Norte y 80°55'+1.220 m., de longitud Oeste, se miden 1.000 m., con rumbo Norte para llegar al punto 3, situado a 7925'1.220 m., de latitud Norte y 80°55'+1.220 m., de longitud Oeste, de donde con rumbo Este se miden 10.000 m., para llegar al punto 13, con 7925'+1.220 m., de latitud Norte, y 80°50'+399.6 m., de longitud Oeste, de donde se miden 1.000 m., con rumbo Sur para llegar al punto 12, situado a 7925'+220 m., de latitud Norte y 80°50'+399.6 m., de longitud Oeste, de donde con rumbo Oeste se miden 10.000 m., y se llega al punto 2, lugar de partida."

Area: Mil hectáreas (1.000 Hts.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de 4 años, durante cuyo periodo tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, será respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes, en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud. Panamá, 16 de enero de 1964.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
AZAEL VARGAS.

L. 83255
(Unica publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Eloy Benedetti, abogado, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal Nº 8-99-324, a nombre de la firma de abogados "De la Guardia, Arosemena & Benedetti" y en representación de la sociedad denominada Panama Trading & Exploration Corp., ha solicitado una zona con el fin de realizar exploraciones de oro y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas y localizada así:

"Zona de Río Quebro 3: Partiendo de un punto 3, situado a 7925'+1.220 m., de latitud Norte y 80°55'+1.220 m., de longitud Oeste, se miden 1.000 m., con rumbo Norte para llegar al punto 4, situado a 7926'+376.9 m., de latitud Norte y 80°55'+1.200 m., de longitud Oeste, de donde con rumbo Este se miden 10.000 m., para llegar al punto 14, con 7926'+376.9 m., de latitud Norte y 80°50'+399.6 m., de longitud Oeste, de donde se miden 1.000 m., con rumbo Sur para llegar al punto 13, situado a 7925'+1220 m., de latitud Norte y 80°50'+399.6 m., de longitud Oeste, de donde con rumbo Oeste se miden 10.000 m., y se llega al punto 3, lugar de partida."

Area: Mil hectáreas (1.000 Hts.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de 4 años, durante cuyo periodo tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos

de oro y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, será respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes, en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud. Panamá, 16 de enero de 1964.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
AZAEL VARGAS.

L. 83255
(Unica publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Eloy Benedetti, abogado, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal Nº 8-99-324, a nombre de la firma de abogados "De la Guardia, Arosemena & Benedetti" y en representación de la sociedad denominada Panama Trading & Exploration Corp., ha solicitado una zona con el fin de realizar exploraciones de oro y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas y localizada así:

"Zona de Río Quebro 4: Partiendo de un punto 4, situado a 7926'+376.9 m., de latitud Norte y 80°55'+1.200 m., de longitud Oeste, se miden 1.000 m., con rumbo Norte para llegar al punto 5, situado a 7926'+1.376.9 m., de latitud Norte y 80°55'+1.200 m., de longitud Oeste, de donde con rumbo Este se miden 10.000 m., para llegar al punto 15, con 7926'+1376.9 m., de latitud Norte y 80°50'+399.6 m., de longitud Oeste, de donde se miden 1.000 m., con rumbo Sur para llegar al punto 14, situado a 7926'+376.9 m., de latitud Norte y 80°50'+399.6 m., de longitud Oeste de donde con rumbo Oeste se miden 10.000 m., y se llega al punto 4, lugar de partida."

Area: Mil hectáreas (1.000 Hts.) aproximadamente. El peticionario desea la concesión por el término de 4 años, durante cuyo periodo tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, será respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes, en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud. Panamá, 16 de enero de 1964.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
AZAEL VARGAS.

L. 83255
(Unica publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Eloy Benedetti, abogado, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal Nº 8-99-324, a nombre de la firma de abogados "De la Guardia, Arosemena & Benedetti" y en representación de la sociedad denominada Panama Trading & Exploration Corp., ha solicitado una zona con el fin de realizar exploraciones de oro y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas y localizada así:

"Zona de Río Quebro 5: Partiendo de un punto 5, situado a 7926'+1376.9 m., de latitud Norte y 80°55'+1.200 m., de longitud Oeste, se miden 1.000 m., con rumbo Norte para llegar al punto 6, situado a 7927'+533.8 m., de latitud Norte y 80°55'+1200 m., de longitud Oeste, de donde con rumbo Este se miden 10.000 m., para llegar al punto 16, con 7927'+533.8 m., de latitud Norte y 80°50'+399.5 m., de longitud Oeste, de donde

se miden 1.000 m., con rumbo Sur para llegar al punto 15, situado a $7926' + 1376.9$ m., de latitud Norte y $80950' + 399.6$ m., de longitud Oeste, de donde con rumbo Oeste se miden 10.000 m., y se llega al punto 5, lugar de partida".

Area: Mil hectáreas (1.000 Hts.) aproximadamente. El peticionario desea la concesión por el término de 4 años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, será respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes, en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud. Panamá, 16 de enero de 1964.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
AZAEL VARGAS.

L. 83255

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Eloy Benedetti, abogado, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal Nº 8-99-324, a nombre de la firma de abogados "De la Guardia, Arosemena & Benedetti" y en representación de la sociedad denominada Panama Trading & Exploration Corp., ha solicitado una zona con el fin de realizar exploraciones de oro y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas y localizada así:

"Zona de Río Quebro 6: Partiendo de un punto 6, situado a $7927' + 533.8$ m., de latitud Norte y $80955' + 1200$ m., de longitud Oeste, se miden 1.000 m., con rumbo Norte para llegar al punto 7, situado a $7927' + 1533.8$ m., de latitud Norte y $80955' + 1200$ m., de longitud Oeste, de donde con rumbo Este se miden 10.000 m., para llegar al punto 17, con $7927' + 1533.8$ m., de latitud Norte y $80950' + 399.5$ m., de longitud Oeste, de donde se miden 1.000 m., con rumbo Sur para llegar al punto 16, situado a $7927' + 533.8$ m., de latitud Norte y $80950' + 399.6$ m., de longitud Oeste, de donde con rumbo Oeste se miden 10.000 m., y se llega al punto 6, lugar de partida".

Area: Mil hectáreas (1.000 Hts.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de 4 años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, será respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes, en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud. Panamá, 16 de enero de 1964.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
AZAEL VARGAS.

L. 83255

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Eloy Benedetti, abogado, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal Nº 8-99-324, a nombre de la firma de abogados "De la Guardia, Arosemena & Benedetti" y en representación de la sociedad denominada

Panama Trading & Exploration Corp., ha solicitado una zona con el fin de realizar exploraciones de oro y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas y localizada así:

"Zona de Río Quebro 7: Partiendo de un punto 7, situado a $7927' + 1533.8$ m., de latitud Norte y $80955' + 1200$ m., de longitud Oeste, se miden 1.000 m., con rumbo Norte para llegar al punto 8, situado a $7928' + 691.7$ m., de latitud Norte y $80955' + 1200$ m., de longitud Oeste, de donde con rumbo Este se miden 10.000 m., para llegar al punto 18, con $7928' + 691.7$ m., de latitud Norte y $80950' + 399.4$ m., de longitud Oeste, de donde se miden 1.000 m., con rumbo Sur para llegar al punto 17, situado a $7927' + 1533.8$ m., de latitud Norte y $80950' + 399.5$ m., de longitud Oeste, de donde con rumbo Oeste, se miden 10.000 m., y se llega al punto 7, lugar de partida".

Area: Mil hectáreas (1.000 Hts.) aproximadamente. El peticionario desea la concesión por el término de 4 años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, será respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes, en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud. Panamá, 16 de enero de 1964.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
AZAEL VARGAS.

L. 83255

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Eloy Benedetti, abogado, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal Nº 8-99-324, a nombre de la firma de abogados "De la Guardia, Arosemena & Benedetti" y en representación de la sociedad denominada Panama Trading & Exploration Corp., ha solicitado una zona con el fin de realizar exploraciones de oro y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas y localizada así:

"Zona de Río Quebro 8: Partiendo de un punto 8, situado a $7928' + 691.7$ m., de latitud Norte y $80955' + 1200$ m., de longitud Oeste, se miden 1.000 m., con rumbo Norte para llegar al punto 9, situado a $7928' + 1691.7$ m., de latitud Norte y $80955' + 1200$ m., de longitud Oeste, de donde con rumbo Este se miden 10.000 m., para llegar al punto 19, con $7928' + 1691.7$ m., de latitud Norte y $80950' + 399.4$ m., de longitud Oeste, de donde se miden 1.000 m., con rumbo Sur para llegar al punto 18, situado a $7928' + 691.7$ m., de latitud Norte y $80950' + 399.4$ m., de longitud Oeste, de donde con rumbo Oeste, se miden 10.000 m., y se llega al punto 8, lugar de partida".

Area: Mil hectáreas (1.000 Hts.) aproximadamente. El peticionario desea la concesión por el término de 4 años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, será respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes, en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud. Panamá, 16 de enero de 1964.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
AZAEL VARGAS.

L. 83255

(Única publicación)